

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C. , diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022)

En vista que la demanda reúne los requisitos legales del artículo 82 del C.G.P. y el título valor (letra de cambio) los establecidos en los arts. 671 y ss. del C. Co., de conformidad a lo dispuesto en los art. 422 y 430 del C.G.P, en concordancia con el Dec. 806 de 2020, **el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA a favor de **MANUEL FERNANDO TERREROS RIOS** contra **CAROLINA LOZANO CASTILLO**, por los siguientes conceptos:

1. Por \$ **10.000.000** M/cte, por concepto de **CAPITAL INSOLUTO** de la obligación contenida en la letra de cambio No. 1, allegada como base de la ejecución.

2. Por los **INTERESES MORATORIOS** sobre la suma descrita en el numeral 1, liquidados a la tasa máxima fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 11 de marzo de 2020 y hasta cuando se verifique su pago. (Art. 884 del C.Co.).

3. Por \$ **20.000.000** M/cte, por concepto de **CAPITAL INSOLUTO** de la obligación contenida en la letra de cambio No. 2, allegada como base de la ejecución.

4. Por los **INTERESES MORATORIOS** sobre la suma descrita en el numeral 3, liquidados a la tasa máxima fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 11 de mayo de 2020 y hasta cuando se verifique su pago. (Art. 884 del C.Co.).

Sobre costas se resolverá oportunamente.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada de conformidad a lo establecido en los Artículos 291 al 293 y 301 del C.G.P o el art. 8vo del Decreto 806 de 2020. Hágasele saber que cuenta con un término legal de 5 días para que proceda a cancelar la obligación y/o 10 días, para proponer excepciones; los cuales empezaran a correr a partir del día siguiente a la diligencia de notificación del mandamiento de pago.

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva para actuar como apoderada de la parte actora al Dr. **LEONARDO FABIO ESCOBAR CASAS** en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE(2)



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO
Juez